



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MAIRIM RICMAR MONASTERIO BOZO
APODERADO:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADOS:	DAVINSON JOSUE LONDOÑO MONASTERIO HEREDERO DETERMINADO DE DAVINSON MANUEL LONDOÑO SULBARAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00050-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICIÓN

Este despacho, atendiendo lo señalado en el artículo 173 del C.G.P., encuentra, que la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, MAIRIM RICMAR MONASTERIO BOZO, referente a que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fecha cuatro (04) de octubre del 2022, no cumple con lo establecido en el artículo antes citado, toda vez, que no demuestra que no ha podido conseguir lo pedido, si no que simultáneamente, su petición quiere que se la atienda esta agencia judicial, sin demostrar que la entidad no le ha contestado lo pertinente, por lo tanto, su petición es rechazada, por no estar acorde con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de51193527dd638c2b74dd03fc8184b31ed1a28965dd59709526adba657eba5c**

Documento generado en 24/10/2022 08:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>